



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

FECHA	03 DE MARZO DE 2021	HORA	2:00	A.M.		P.M.	X
--------------	---------------------	-------------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2020-00089-00	LUZ ADRIANA VELEZ MONTOYA	COLPENSIONES PROTECCION S.A. PORVENIR S.A.
05001-31-05-017-2020-00144-00	GLORIA ELSY RENDON BEDOYA	COLPENSIONES PROTECCION S.A. PORVENIR S.A.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Se reconoce personería para representar a:

- Paula Andrea Arboleda Villa-Porvenir 2020-089)
- ALEXANDER MARTA BRIJALDO-Porvenir (2020-144)
- Adriana Lucia Mejia Turizo - Protección (2020-089 y 2020-144).

ASISTENCIA

PROCESO 2020-00089	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2020-00144	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Luz Adriana Vélez Montoya	SI	Demandante	Gloria Elsy Rendon Bedoya	SI
Apoderada Demandante	LUIS ERAZO LOPEZ	SI	Apoderada Demandante	Franklin Antonio García Ossa	SI
Apoderado Colpensiones	John Fredy Córdoba	SI	Apoderado Colpensiones	John Fredy Córdoba	SI
Apoderada Protección S.A.	Adriana Lucia Mejia Turizo	SI	Apoderada Protección S.A.	Adriana Lucia Mejia Turizo	SI
Apoderada Porvenir S.A.	Paula andrea Arboleda Villa	SI	Apoderado Porvenir S.A.	ALEXANDER MARTA BRIJALDO	SI

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dfd0f934-0f8e-4464-a88b-81e913b87302?vcpubtoken=7160b564-5384-4161-894e-be9d3055b6e5>

--	--	--	--	--	--

ETAPAS		
	PROCESO 2020-00089	PROCESO 2020-00144
1. CONCILIACION	Colpensiones certificación de no conciliación No. 046002020 fl.161 a 162	Colpensiones certificación de no conciliación No. 092552020 fl.142 a 144
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE fl. 125 y 126, Notificación Procuraduría fl. 130 a 133	Sin requerirse. Notificación ANDJE fl. 250 a 251, Notificación Procuraduría fl. 50 a 53
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Video	Ver Video
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 29 de enero de 2021 (fls. 342a 345)	Auto del 29 de enero de 2021 (fls. 246 a 249)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante
7. ALEGATOS	Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión	Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión

JUZGAMIENTO 2020-00089

El Despacho profiere la Sentencia **No. 84 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00089

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la ineficacia de la afiliación de la señora **LUZ ADRIANA VELEZ MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.880.258, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **ING (HOY PROTECCION) Y** su posterior movilidad a **PORVENIR** conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PROTECCION S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **LUZ ADRIANA VELEZ MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.880.258, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, como si hubiese permanecido en el **RPM**. Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de estos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación de la señora **LUZ ADRIANA VELEZ MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.880.258, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCION S.A.**, y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'.000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso. Absuelve a Colpensiones y a Porvenir de las costas.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dfd0f934-0f8e-4464-a88b-81e913b87302?vcpubtoken=7160b564-5384-4161-894e-be9d3055b6e5>

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS:

DEMANDANTE: SIN RECURSO

PROTECCION: SIN RECURSO

PORVENIR: SIN RECURSOS

COLPENSIONES: INTERPONE Y SUSTENTA.

RESUELVE: Concede recurso de apelación ante el superior. Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín- Sala Laboral para lo de su competencia

JUZGAMIENTO 2020-00144

El Despacho profiere la Sentencia **No. 85 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00144

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la ineficacia de la afiliación de la señora **GLORIA ELSY RENDON BEDOYA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.079.776, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **ING (HOY PROTECCION) Y** su posterior movilidad a **PORVENIR** conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **GLORIA ELSY RENDON BEDOYA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.079.776, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, como si hubiese permanecido en el **RPM** Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación de la señora **GLORIA ELSY RENDON BEDOYA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.079.776, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: ABSOLVER a **PORVENIR Y PROTECCION**, de los perjuicios reclamados, conforme se indicó en la parte motiva.

QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

SEXTO: SIN COSTAS en esta instancia

SEPTIMO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dfd0f934-0fbe-4464-a88b-81e913b87302?vcpubtoken=7160b564-5384-4161-894e-be9d3055b6e5>

PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS:

DEMANDANTE: Sin Recurso

PROTECCION: Sin recurso

PORVENIR: INTERPONE Y SUSTENTA.

COLPENSIONES: INTERPONE Y SUSTENTA.

RESUELVE: Se Conceden los recursos de apelación ante el superior. Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín- Sala Laboral para lo de su competencia

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

LUZ ADRIANA VELEZ MONTOYA
Demandante 2020-00089
C.C. 42.880.258

GLORIA ELSY RENDON BEDOYA
Demandante 2020-00144
C.C. 43.079.776

LUIS ANTONIO ERAZO LOPEZ
Apoderado Demandante 2020-00089
T.P. No. 159.275 del C. S. de la J.

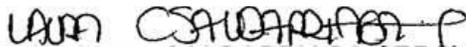
FRANKLIN ANTONIO GARCIA OSSA
Apoderado Demandante 2020-00144
T.P. No. 287.610 del C. S. de la J.

JHON FREDY CORDOBA MOSQUERA
Apoderado de Colpensiones
T.P. No. 216.616 del C. S. de la J.

ALEXANDER MARTA BRIJALDO
Apoderado Porvenir S.A. 2020-00144
T.P. No. 320.142 del C. S. de la J.

PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA
Apoderada de Porvenir S.A. 2020-00089
T.P. No. 270.475 del C. S. de la J.

ADRIANA LUCIA MEJIA TURIZO
Apoderada Protección S.A.
T.P. No. 183.381 del C. S. de la J.



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dfd0f934-0fbe-4464-a88b-81e913b87302?vcpubtoken=7160b564-5384-4161-894e-be9d3055b6e5>

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dfd0f934-0fbe-4464-a88b-81e913b87302?vcpubtoken=7160b564-5384-4161-894e-be9d3055b6e5>

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d934caac1d349522128a29bb6acef0cbe2b3ffe4b4c9f2a41befa5d1323447d

Documento generado en 03/03/2021 04:52:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dfd0f934-0fbe-4464-a88b-81e913b87302?vcpubtoken=7160b564-5384-4161-894e-be9d3055b6e5>